

Recurso interpuesto el 23 de agosto de 2017 — UD/Comisión**(Asunto T-574/17)**

(2017/C 369/44)

*Lengua de procedimiento: francés***Partes***Demandante:* UD (representantes: S. Orlandi y T. Martin, abogados)*Demandada:* Comisión Europea**Pretensiones**

La parte demandante solicita al Tribunal General que:

Declare y resuelva:

- Anular la decisión de 2 de noviembre de 2016, por la que la Comisión denegó la autorización previa para el reembolso de gastos médicos relacionados con el tratamiento médico de la parte demandante.
- Condenar en costas a la Comisión Europea.

Motivos y principales alegaciones

En apoyo de su recurso, la parte demandante invoca un único motivo, basado en la existencia de un error manifiesto de apreciación del que, a su entender, adolece la motivación de denegación de reembolso basada en la supuesta ausencia de validez científica del tratamiento controvertido.

Recurso interpuesto el 30 de agosto de 2017 — BEI/Siria**(Asunto T-588/17)**

(2017/C 369/45)

*Lengua de procedimiento: inglés***Partes***Demandante:* Banco Europeo de Inversiones (representantes: P. Chamberlain, T. Gilliams, J. Shirran y F. de Borja Oxangoiti Briones, agentes, D. Arts, abogado, y T. Cusworth, Solicitor)*Demandada:* República Árabe Siria**Pretensiones**

La parte demandante solicita al Tribunal General que ordene a Siria:

- Abonar todos los importes adeudados al Banco con arreglo a las cláusulas 3.01, 3.02, 4.01, 9.01 y 9.02 del Euphrates Drainage and Irrigation Loan Agreement (Acuerdo de Préstamo para el Drenaje y la Irrigación del Éufrates), los cuales comprenden:
 - 2 184 271,58 euros, que es la cuantía adeudada al Banco a 25 de agosto de 2017, y que incluye el principal, los intereses y los intereses moratorios contractuales (acumulados desde la fecha de vencimiento hasta el 25 de agosto de 2017).
 - Otros intereses contractuales moratorios, al tipo anual del 3,5 % (350 puntos básicos), hasta el momento en que se efectúe el pago.
 - La totalidad de los impuestos, tasas, honorarios y gastos profesionales acumulados desde la fecha del vencimiento hasta que se realice el pago, incluidas las costas correspondientes al presente procedimiento.
- En cualquier caso, abonar el importe adeudado al Banco correspondiente a los plazos que venzan después de la fecha de este recurso y que Siria no abone, el cual comprende:
 - El principal y los intereses correspondientes a cada plazo.

- Intereses contractuales moratorios, al tipo anual del 3,5 % (350 puntos básicos), desde la fecha de vencimiento de cada plazo hasta que Siria efectúe el pago.
- Abonar todas las costas relacionadas con el presente procedimiento de conformidad con el artículo 134, apartado 1, del Reglamento de Procedimiento.

Motivos y principales alegaciones

En apoyo de su recurso, la parte demandante invoca un motivo.

Primer y único motivo, basado en que Siria incumplió las obligaciones contractuales que le incumben en virtud de las cláusulas 3.01 y 4.01 del Euphrates Drainage and Irrigation Loan Agreement y según las cuales debe abonar los plazos establecidos en el Euphrates Drainage and Irrigation Loan Agreement en el momento de su vencimiento, y en virtud de la cláusula 3.02 del Euphrates Drainage and Irrigation Loan Agreement según la cual debe abonar los intereses moratorios de cada uno de los plazos vencidos y no abonados, al tipo estipulado. Por consiguiente, Siria está contractualmente obligada a abonar todos los importes adeudados con arreglo a las cláusulas 3.01, 3.02, 4.01, 9.01 y 9.02 del Euphrates Drainage and Irrigation Loan Agreement.

Recurso interpuesto el 30 de agosto de 2017 — BEI/Siria

(Asunto T-589/17)

(2017/C 369/46)

Lengua de procedimiento: inglés

Partes

Demandante: Banco Europeo de Inversiones (representantes: P. Chamberlain, T. Gilliams, J. Shirran y F. de Borja Oxangoiti Briones, agentes, D. Arts, abogado, y T. Cusworth, Solicitor)

Demandada: República Árabe Siria

Pretensiones

La parte demandante solicita al Tribunal General que ordene a Siria:

- Abonar todos los importes adeudados al Banco con arreglo a las cláusulas 3.01, 3.02, 4.01, 9.01 y 9.02 del Aleppo — Tall Kojak Road Project Special Term Loan Agreement (Acuerdo de Prestamo con Disposiciones Particulares relativo al Proyecto de Carretera Aleppo — Tall Kojak), los cuales comprenden:
 - 820 451,35 euros, que es la cuantía adeudada al Banco a 25 de agosto de 2017, y que incluye el principal, los intereses y los intereses moratorios contractuales (acumulados desde la fecha de vencimiento hasta el 25 de agosto de 2017).
 - Otros intereses contractuales moratorios, al tipo anual del 3,5 % (350 puntos básicos), hasta el momento en que se efectúe el pago.
 - La totalidad de las costas legales, cargas y gastos relacionados con la celebración y ejecución del Loan Agreement, incluidas las costas correspondientes al presente procedimiento.
- En cualquier caso, abonar el importe adeudado al Banco correspondiente a los plazos que venzan después de la fecha de este recurso y que Siria no abone, el cual comprende:
 - El principal y los intereses correspondientes a cada plazo.
 - Intereses contractuales moratorios, al tipo anual del 3,5 % (350 puntos básicos), desde la fecha de vencimiento de cada plazo hasta que Siria efectúe el pago.
- Abonar todas las costas relacionadas con el presente procedimiento de conformidad con el artículo 134, apartado 1, del Reglamento de Procedimiento.